

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
UNIDAD EJECUTORA : REGIÓN TACNA – PROY. ESP. RECURSOS HÍDRICOS TACNA (001210)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO : 2195115 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, REGIÓN TACNA	
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
SUB TOTAL	8,225,863
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
UNIDAD EJECUTORA : REGIÓN TACNA – PROY. ESP. RECURSOS HÍDRICOS TACNA (001210)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO : 2514744 CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR UCHUSUMA-CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
SUB TOTAL	12,000,000
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
UNIDAD EJECUTORA : REGION TACNA – SEDE CENTRAL (000931)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
PROYECTO : 2064096 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA FRANCISCO LASO - GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
SUB TOTAL	13,409,385
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	

UNIDAD EJECUTORA : REGIÓN TACNA – SEDE CENTRAL (000931)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0107 MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
PROYECTO : 2376665 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL IESP. JOSE JIMENEZ BORJA EN EL DISTRITO DE TACNA, TACNA - TACNA	
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
SUB TOTAL	3,590,615
TOTAL UNIDAD EJECUTORA – PROY. ESP. RECURSOS HÍDRICOS TACNA (001210)	20,225,863
TOTAL UNIDAD EJECUTORA – SEDE CENTRAL (000931)	17,000,000
TOTAL PLIEGO 460: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	37,225,863

Artículo Segundo.- ENCARGAR a La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, del pliego instruye a las respectivas unidades ejecutoras respecto a las reducciones presupuestarias a fin de que se elaboren las respectivas notas presupuestarias.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR el contenido del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 56 de la Ley N° 31912.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
Presidente
Consejo Regional de Tacna

2255488-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ORDENANZA N° 375-2023-MDC

Cieneguilla, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 1354-2023-GSCCM/MDC, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el Memorandum N° 0851-2023-GM/MDC, de fecha 06 de diciembre de

2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 976-2023-MDC/GPP-SPDI, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 1378-2023-GPP/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 319-2023-GAJ-MDC, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0880-2023-GM/MDC, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla", y;

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que, el Artículo 46°, del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo con el análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47 del citado dispositivo, establece que: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación,

implementación y actualización de los planes de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, mediante Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, procedió a Validar la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cieneguilla, en cumplimiento de lo señalado en el subnumeral 7.3.2.1 del numeral 7.3.2 de la citada Directiva;

Que, el subnumeral 7.3.2 Aprobación de los PADSC (Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana), del numeral 7.3.2.2, de la citada Directiva, señala que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación";

Que, con Informe N° 1354-2023-GSCCM/MDC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, remite a la Gerencia Municipal, requiriendo que mediante Ordenanza se apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Que, mediante Memorandum N° 0851-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el informe técnico para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1378-2023-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe N° 976-2023-MDC/GPP-SGPD de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, concluyendo que el citado proyecto de Ordenanza, tiene por objetivo implementar estrategias de manera coordinada y eficiente para garantizar la reducción de los índices de inseguridad ciudadana del distrito, emite opinión técnica favorable y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 319-2023-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con el informe correspondiente, opina que resulta favorable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", por encontrarse dentro del marco normativo; recomendando, poner de conocimiento al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0880-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", cuyo texto íntegro del citado Plan, será publicado en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municipieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Secretaría Técnica del CODISEC y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza, en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municipieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

2255580-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Comas”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 690/MDC

Comas, 29 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 101-2023-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Informe N° 68-2023-JICA-ST-CODISEC-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, del responsable de la Secretaría Técnica del COSIDEC; el Informe N° 068-2023-JMT-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre y el Informe N° 210-2023-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 1298-2023-OGAJ/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1901-2023-GM/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, concernientes al proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COMAS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es Competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, De conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, en el cual componen el referido sistema, entre

otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, en esa misma línea, del citado cuerpo normativo, en el numeral 17.5, literal a) del artículo 17° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, precisando que el CODISEC tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC, se aprueba la Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, por otro lado, en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo, el numeral 2.1 del inciso 2 del acotado artículo de la citada Ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°68-2023-JICA-ST-CODISEC-GSCFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027” para su aprobación en Sesión de Consejo Municipal;

Que, con Informe N°101-2023-GSFyT/MDC de fecha 26 de diciembre de 2023 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027, en cumplimiento a la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-VSP-GGSC, Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Informe N°068-2023-JMT.OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, el técnico economista de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a su Unidad Orgánica sobre el proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027 se encuentra articulado a los objetivos prioritarios señalados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Que, en ese sentido, a través del Informe N°210-2023-OGPP/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027 se encuentra articulado a los objetivos prioritarios señalados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, toda vez que cumple con los requisitos para su formulación, elaboración y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1298-2023-OGAJ/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, materia de análisis estima que resulta viable aprobar el “Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Comas 2024 – 2027”, toda vez que es un instrumento que orienta la gestión de la seguridad ciudadana a nivel distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030), por lo